



MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

APRUEBA RESOLUCIÓN EXENTA N° 727 QUE
ESTABLECE NUEVAS CONDICIONES PARA
EL CONVENIO PROGRAMA ESPECIAL Y
PUEBLOS INDÍGENAS, COMUNA DE ARICA,
AÑO 2023.

EXENTO

DECRETO N° 4203
ARICA, 25 de abril de 2023.-

VISTOS:

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones; la Resolución N° 07 del 26.03.2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; la Ley N° 19.378, que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipalizada;

CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 2782 de fecha 28 de diciembre de 2022 del Servicio de Salud Arica que autoriza la "**Prórroga del Convenio Programa Especial y Pueblos Indígenas, Comuna de Arica, Año 2023**" suscrito entre el Servicio de Salud Arica y la Ilustre Municipalidad de Arica;
- b) La necesidad de aprobar la Resolución Exenta N° 727 de fecha 24 de marzo de 2023 del Servicio de Salud Arica que aprueba nuevas condiciones para "**Convenio Programa Especial y Pueblos Indígenas, Comuna de Arica, Año 2023**";

DECRETO:

1. **APRUÉBASE** la Resolución Exenta N° 727 de fecha 24 de marzo de 2023 del Servicio de Salud Arica que aprueba nuevas condiciones para "**Convenio Programa Especial y Pueblos Indígenas, Comuna de Arica, Año 2023**";

Tendrán presente este Decreto Alcaldicio la Dirección de Salud Municipal, Contraloría Municipal y Secretaría Municipal.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.


MUNICIPALIDAD DE ARICA
SECRETARIA MUNICIPAL
LORENA ZEPEDA FLORES
SECRETARIA (S) MUNICIPAL


MUNICIPALIDAD DE ARICA
JUAN CARLOS URZÚA PETTINELLI
ALCALDE (S) DE ARICA

JUP/CHHV/LZF/MCDC/NSJA/mav



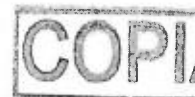
SERVICIO DE SALUD ARICA
ASESORÍA JURÍDICA
N° 0260 (24-03.-2023)
MCA/PCP

4203

APRUEBA NUEVAS CONDICIONES CONVENIO
PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD Y PUEBLOS
INDÍGENAS, COMUNA DE ARICA, AÑO 2023.

RESOLUCIÓN N° 727
Exenta

ARICA, 24 MAR 2023



VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley de Presupuesto N°21.516, de 2022, para el Sector Público vigente para el año 2023; el Decreto N°140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; las facultades de Directora Subrogante contenidas en el Decreto Exento N°76, de 27 de diciembre de 2022, del Ministerio de Salud, que establece el orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Arica, en caso de ausencia o impedimento del titular, de acuerdo a Resolución TRA 424/542/2019, de 22 de mayo de 2019, del Servicio de Salud Arica, en la que consta nombramiento de doña Patricia Sanhueza Zenobio como Subdirectora Administrativa del Servicio de Salud Arica, y la prórroga de su nombramiento mediante Resolución Exenta 424/262/2022, de 18 de abril de 2022; las Resoluciones N°7 de 2019, y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón; y las atribuciones y facultades conferidas mediante Decreto de Fuerza Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud;

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Memorandum N°110, de 21 de marzo de 2023, de la Dirección del Servicio, se solicitó dictar Resolución que establezca las condiciones para el convenio Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas, comuna de Arica, año 2023;
- 2.- Que el referido Programa fue aprobado originalmente por medio de la Resolución Exenta N°794, de 21 de diciembre de 2021, del Servicio de Salud Arica, y prorrogado sucesivamente a través de los correspondientes actos administrativos, siendo el último de ellos la Resolución Exenta N°2782, de 28 de diciembre de 2022;
- 3.- Que el Programa en estudio fue aprobado por la Resolución Exenta N°160, de 08 de febrero de 2021, del Ministerio de Salud, y denominado como «Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas»;
- 4.- Que por Resolución Exenta N°91, de 03 de febrero de 2023, del Ministerio de Salud, se distribuyeron los recursos al Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas;
- 5.- El compromiso presupuestario N°713, de 22 de febrero de 2023, refrendado con fecha 23 de ese mes y año por la Encargada de Presupuestos y el Jefe del Subdepartamento Financiero del Servicio;
- 6.- Que, conforme a los antecedentes señalados,

RESUELVO:

1.- **APRUÉBENSE** las nuevas condiciones y **MODIFÍQUESE** el «**CONVENIO PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD Y PUEBLOS INDÍGENAS, COMUNA DE ARICA, AÑO 2023**» en base a las condiciones aprobadas por el Ministerio de Salud, según se expresa a continuación:

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas, cuyo propósito apunta a mejorar el abordaje de los problemas de salud más prevalentes de la población perteneciente a pueblos

originarios, reforzando la pertinencia cultural en los procesos de atención de salud y mejorar la identificación de la población usuaria en el sistema de salud pública.

El referido Programa ha sido aprobado por **Resolución Exenta N° 160 de fecha 08 de febrero del 2021** del Ministerio de Salud que se Anexa al presente Convenio y que se entiende formar parte integrante del mismo, el que la Municipalidad se obliga a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Este convenio tiene respaldo de recursos financieros a través de la **Resolución Exenta N° 91 de fecha 03 de febrero del 2023** del Ministerio de Salud.

TERCERA: El Ministerio de Salud a través de su Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas, ha asignado a la Municipalidad recursos destinados a financiar el presente Convenio, el cual, persigue las líneas de acción de Equidad en Salud y Pueblos Indígenas, Participación Social Indígena y Salud, Interculturalidad en Salud y Prestaciones de Salud Indígenas, correspondientes al Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas.

El cumplimiento de las actividades mencionadas, se medirán en base a los indicadores, verificadores y distribución de gastos según corresponda, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CONVENIO PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD Y PUEBLOS INDÍGENAS, ARICA 2023								
COMPONENTE	OBJETIVOS	METAS	ACTIVIDADES	TOTAL RECURSOS A TRANSFERIR \$	INDICADORES	MEDIOS DE VERIFICACIÓN		EVALUACIÓN TÉCNICA
						Técnicos	Financieros	
PRESTACIONES DE SALUD INDÍGENA	Incorporar al Agente de Medicina Indígena (44 hrs. semanales) en el modelo de gestión de la Unidad Rural de Arica	Establecimientos de salud (Unidad Rural Arica) cuentan con 1 Agente de Medicina Indígena (44 hrs.), valor bruto mensual \$600.000 de enero a febrero y \$641.000.- marzo a diciembre 2023.	Compra de servicios honorarios de Agente de Medicina Indígena.	\$ 7.610.000	Agente de Medicina Indígena, trabajando en unidad rural Arica (mensual)/Agente de Medicina Indígena requerido en unidad rural Arica (n=1)	1) Informe mensual de actividades, debe contener: N° de ficha, lugar y fecha de atención. 2) Registro de atención en ficha clínica. 3) REM -A04: Sección G (Ejecutor debe registrar la información en REM)	1) boleta de honorarios 2) Contrato a Honorarios	25%
	Proveer de insumos a los médicos tradicionales aymara para el trabajo en la atención primaria	Médicos tradicionales aymara cuentan con insumos y equipamiento para las atenciones en los establecimientos de Salud.	Compra de insumos, materiales y/o equipamiento para el trabajo de médicos tradicionales aymara (Unidad Rural Arica y E. Petruccelli).	\$ 880.000	Compra de insumos y/o equipamiento requerido (Si/No)	Acta de entrega, firmado por médico tradicional o referente técnico o subrogante.	Boleta y/o factura de compra de insumos, materiales y/o equipamiento.	15%
EQUIDAD EN SALUD Y PUEBLOS INDÍGENAS	Promover el registro y producción de información desagregada, a través del mejoramiento y captura de la variable de pertenencia a pueblo	Mejorar el registro de la variable de pertenencia a pueblos originarios de la población atendida en los Centros de Salud dependientes de la Dirección de Salud Municipal de Arica.	Compra de folletería o artículos de difusión sobre la variable de pertenencia a pueblos originarios la cual deberá incorporar importancia de realizar la consulta, como y donde se	\$ 600.000	N° de establecimientos que cuentan con material de difusión /N° total de establecimientos (N= 7)	-Acta de entrega, firmado por referente técnico o subrogante. -Maqueta de folleterías.	Boleta y/o factura de compra de equipamiento y fungible.	10%

	indígena en el sistema de salud.		podrá solicitar.	\$ 0	N° de jornada realizada / N° de jornada programada (N=1)	-Lista de asistencia. -Registro Fotográfico	No procede verificadores financieros	5%
INTERCULTURALIDAD EN SALUD	Implementar estrategias de interculturalidad en los establecimientos de APS.	Funcionarios, equipos de salud y directivos capacitados en salud indígena, derechos humanos y Derechos de los Pueblos Indígenas en materias de salud, para facilitar y gestionar la atención con pertinencia cultural/modelo de salud intercultural.	Realizar una capacitación para funcionarios pertenecientes a los centros de salud pertenecientes a la Dirección de Salud Municipal. Esta deberá dar énfasis a grupos focalizados (Médicos, matrona, psicólogos, directivos, otros pertinentes).	\$ 600.000	Compra de insumos y/o equipamiento requiendo (Si/No)	-Acta de entrega, firmado por referente técnico o subrogante. -Registro Fotográfico	Boleta y/o factura de compra de insumos.	10%

		Los equipos de salud cuentan con implementos que permitan apoyar la acción de salud indígena y la complementariedad entre sistemas médicos CESFAM Eugenio Petruccelli y Unidad Rural.	Compra de insumos y/o equipamiento para la preparación y entrega de hierbas medicinales.	\$ 760.000	Compra de insumos y/o equipamiento requerido (Si/No)	Acta de entrega, firmado por referente técnico o subrogante.	Boletas y/o facturas de compra de insumos	10%
	Contar con un Plan de participación social indígena definido conforme a la normativa vigente y en conjunto con los pueblos interesados, en cada establecimiento de salud.	Cumplimiento del 80% de las actividades Programadas en el plan de participación social del establecimiento.	Elaborar y ejecutar un plan de participación Social Indígena 2023 para los CESFAM y Unidad Rural. Y en el caso de los que tienen activo su plan 2023 deben ejecutarlo. El plan debe contemplar: objetivo, meta, actividades, indicadores y resultados.	\$ 700.000	N° de planes de participación social indígena con un 80% de cumplimiento de sus actividades / N° de planes de participación social indígena requeridos (N=7)	1. Plan de participación social indígena (corte agosto) 2. Informe de Avance Plan (corte agosto) 3. Informe de evaluación Plan de participación social indígena (corte diciembre). 4. REM A 19b, Sección B. (corte agosto y diciembre)	Boletas y/o facturas de compra de insumos	25%
TOTAL DE GASTOS A TRASPASAR AL MUNICIPIO DE ARICA				\$ 11.150.000				100%

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Servicio ha asignado a la Municipalidad, desde la fecha de total tramitación de la Resolución aprobatoria del presente convenio, la suma total de **\$11.150.000.- (once millones ciento cincuenta mil pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula tercera del presente convenio.

Cabe mencionar, que los gastos financieros, serán aprobados si cumple con los verificadores técnicos y financieros que establezca el cuadro de actividades, según cláusula tercera.

El monto transferido será imputado al ítem presupuestario 24 Cuenta N° 5410195 del Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas, del presupuesto vigente, del Servicio de Salud Arica del año en curso.

La Municipalidad se obliga a cumplir las acciones señaladas por el Servicio, para estrategias específicas y se obliga a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el programa para los beneficiarios legales.

Con todo, en caso de existir remanentes resultantes de la contratación de recurso humano o de algún componente, éstos serán redistribuidos en otros componentes, para ello la Municipalidad deberá enviar propuesta de la redistribución y el saldo sin ejecución que avalen la existencia de recursos para realizar las compras, al Servicio de Salud Arica para su aprobación mediante ordinario.

QUINTA: El Servicio, a través del Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas, evaluará el cumplimiento de las acciones del proyecto en dos cortes. Para esto la Municipalidad deberá enviar el Informe Técnico (anexo 1) e Informe Financiero (anexo 2), a través de los formatos establecidos por el Programa y que forman parte de este Convenio.

Se efectuarán dos evaluaciones anuales:

- La primera evaluación con fecha de corte al 31 de agosto del año en curso.
- La segunda evaluación y final con fecha de corte al 31 de diciembre del año en curso, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las actividades comprometidas.

SEXTA: El monto total de **\$11.150.000.- (once millones ciento cincuenta mil pesos)**, será transferido por el Servicio, en 1 cuota.

Se deja constancia que la glosa 02 de la ley de Presupuesto del Sector Público, contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N°19.378, la entidad administradora de salud municipal podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley, o si por alguna razón la prestación debe ser entregada por un profesional a honorarios, debe ser acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal. Pudiendo en tal caso el municipio establecer en su favor beneficios tales como capacitación, feriado, según corresponda, prerrogativas que no pueden ser más beneficiosas que las reconocidas a un trabajador con nombramiento indefinido o a plazo fijo y sin perjuicio de los cuales la Municipalidad se obliga a mantener la continuidad de los servicios que se entregan en virtud del presente convenio.

En caso que la prestación sea entregada a un profesional a honorarios, a contar del 01 de Enero del 2018 el personal a Honorarios estará obligado a imponer, tanto en materia de salud como previsionalmente, de manera personal, conforme lo establecido en la Ley N° 20.894.

SÉPTIMA: La Municipalidad se obliga a proporcionar al Servicio todas las facilidades, informes y datos que sean requeridos para la evaluación, cumplimiento de las actividades y ejecución de los recursos

OCTAVA: La Municipalidad se obliga a entregar los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos indicados en la cláusula tercera de este convenio. El Servicio efectuará una constante supervisión, control del mismo. Igualmente el Servicio deberá impartir pautas técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENA: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Subdepartamento de Recursos Financieros y el encargado técnico del Programa Especial de Salud y Pueblos Indígenas del Servicio.

Para los efectos de la administración de fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictada por la Contraloría General de la República mediante Res. N° 30 del 11 de marzo de 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos y remitir al Servicio el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad a más tardar dentro del plazo de diez días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualizada de los ingresos y gastos del periodo, a más tardar dentro de los primeros quince días hábiles siguientes al mes informado.
- c) Rendir cuenta final de la inversión de los recursos transferidos dentro del periodo de 30 días hábiles de finalizada la vigencia del Convenio.
- d) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Res. N° 30 de 2015.

En caso que los costos de ejecución sean menores a los señalados en el respectivo convenio, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso segundo de la presente cláusula.

DÉCIMA: Los fondos transferidos por "el Servicio" a "la Municipalidad", sólo podrán ser utilizados para la ejecución de las actividades que señala la cláusula tercera, en el tiempo de vigencia del presente convenio.

Los gastos financieros, serán aprobados si cumple con los verificadores que establezca el cuadro de actividades, según cláusula tercera.

DÉCIMA PRIMERA: Las partes convienen en fijar la vigencia del presente convenio desde la notificación de la resolución aprobatoria del presente convenio hasta el 31 de diciembre del año en curso.

La vigencia así establecida se mantendrá salvo que el convenio termine por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él, o su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrarlo o que las partes decidan ponerle término anticipado por motivos fundados.

Además, las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el Programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuestos del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados. La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del año mismo.

La referida prórroga se refiere a la utilización del presupuesto correspondiente al año presupuestario vigente el que en ningún caso significará arrastre o utilización de saldos sin invertir y/o ejecutar del año presupuestario anterior.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

Finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Municipalidad, deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 7 o en el que fuere pertinente, de la Ley de Presupuesto del año respectivo.

Que, con posterioridad a la restitución de los montos no utilizados por parte de la Municipalidad a Rentas Generales de la Nación, en el plazo indicado por la Ley de presupuestos respectiva (si así lo indicare), de igual forma el Servicio de Salud realizará análisis financiero del Convenio en base al análisis de informe técnico, a través de visita de parte del Subdepartamento de Recursos Financieros al área financiera de la Municipalidad para análisis de documentos de respaldo de gastos. Luego, emitirá su informe y dará conformidad al gasto ejecutado o en su defecto solicitará el reintegro de aquellos recursos que no hayan sido ejecutados conforme a lo establecido en el presente convenio.

2.- **DÉJESE ESTABLECIDO** que el texto restante del Convenio en cuestión se mantendrá sin variación;

3.- **EJECÚTESE** el presente Convenio de Programa hasta el 31 de diciembre del año 2023, y una vez finalizado el periodo de vigencia del presente Convenio, la Ilustre Municipalidad de Arica deberá restituir aquellos montos transferidos que no hayan sido invertidos y/o ejecutados en conformidad a los objetivos de este convenio, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Presupuesto para el año 2023;

4.- **IMPÚTESE** el gasto que origine la ejecución del presente Convenio, según lo indicado por el compromiso presupuestario N°713, de 2023;

5.- **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución a la Ilustre Municipalidad de Arica, representada por su Alcalde o quien corresponda, por funcionarios de la Subdirección de Gestión Asistencial del Servicio de Salud Arica.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Patricia Sanhueza Zenobio

**SRA. PATRICIA SANHUEZA ZENOBIO
DIRECTORA (S)
SERVICIO DE SALUD ARICA**

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Departamento de Gestión de Recursos Financieros de APS
I. Municipalidad de Arica
Subdirección de Gestión Asistencial SSA
Subdepartamento Dirección de Atención Primaria SSA
Encargada de Programa SSA
Subdepartamento de Recursos Financieros SSA
Departamento de Auditoría SSA
Departamento de Asesoría Jurídica SSA.
Oficina de Partes SSA



Andrea Guajardo Villarroel
**ANDREA GUAJARDO VILLARROEL
MINISTRO DE FE (S)**